



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MARZO DE 2022

No. 805

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria al Premio Mujeres en Ciencias Biológicas y de la Salud “Matilde Montoya”, 2022 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales, y Programa Social, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 7

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 9

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”, durante el Ejercicio Fiscal 2021 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas”, durante el Ejercicio Fiscal 2021 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado "Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez", durante el Ejercicio Fiscal 2021 12
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, durante el Ejercicio Fiscal 2021 13
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Atención a Personas en Situación de Calle”, durante el Ejercicio Fiscal 2021 14
- Alcaldía en Iztapalapa**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias, 2022” 15
- Alcaldía en Tlalpan**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Funcionamiento del Órgano Colegiado de Selección del Programa Social “Prepar-AT” 23
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otros festejos populares en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, durante la festividad patronal del pueblo de San Gregorio Atlapulco, en el periodo comprendido del doce al veinte de marzo de 2022 28

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el destino de otros ingresos correspondientes a los remanentes derivados del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales concurrentes 2020-2021 (IECM/ACU-CG-024/2022) 30

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada "Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa” 41
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Bosque de las Lomas, de la Alcaldía Miguel Hidalgo” 42
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Acuerdos de Creación de los Sistemas de Datos Personales 43
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Diputada María de Lourdes Paz Reyes” por el “Sistema de Datos Personales de la Diputada Blanca Elizabeth Sánchez González” 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Bancaria e Industrial.- Licitación Pública Internacional número 30001072-12-2022 y Licitación Pública Nacional número 30001072-13-2022 - Convocatoria 04.- Adquisición de tóner y adquisición de material de curación. 57

Continúa en la Pág. 3

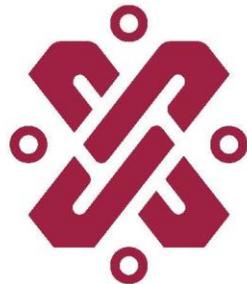
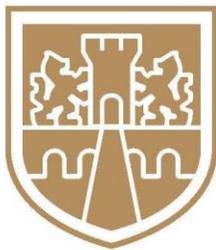
Viene de Pág. 2

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Surtidor Integral de Oficinas S.A. de C.V. 59

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1011/2021, Segunda Publicación 60
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1027/2021, Segunda Publicación 65
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 54/2022, Segunda Publicación 71
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1006/2021, Segunda Publicación 77



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A, 8, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso B fracciones I, III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 33 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (**SECTEI**) tiene atribuciones para otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el que hacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad.

Que, a fin de promover el otorgamiento de premios, estímulos y cualquier otro tipo de reconocimientos a mujeres científicas en instituciones académicas, de investigación, de educación superior, laboratorios, comunidad académica, científica y tecnológica, a los sectores relacionados y a la sociedad en general que haya contribuido al mejoramiento de la Ciudad de México en materia de ciencias biológicas y de la salud.

Que la **SECTEI** y **Neolpharma S.A. de C.V.**, firmaron un Convenio de Colaboración con el objetivo de establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la realización de proyectos y trabajos conjuntos con la finalidad de publicar la Convocatoria al "**Premio Mujeres en ciencias biológicas y de la salud: Matilde Montoya**", la cual tendrá una temporalidad anual, con posibilidad de prorrogar conforme "**LAS PARTES**" lo consideren.

Que **Matilde Montoya** (1859-1938) fue la primera mujer en México en obtener el grado académico de médica, su titulación marcó un hito para la medicina en México ya que abrió el camino de la medicina, la ciencia y el saber para muchas mexicanas. Antes de 1887 no existía una sola mujer médica en todo el país. El 24 de agosto, en la Escuela Nacional de Medicina presentó su examen profesional, ante la presencia de periodistas y el mismo presidente de la República en aquellos años, Porfirio Díaz.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **SECTEI** y en colaboración con **Neolpharma S.A. de C.V.**, han tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PREMIO MUJERES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD, "MATILDE MONTOYA", 2022

Con el objetivo de reconocer a científicas mexicanas sobresalientes en el área de ciencias biológicas y de la salud; cuya labor sea innovadora e impacte en la resolución de problemas prioritarios para beneficio de la población que vive y transita en la Ciudad de México.

Las propuestas enviadas se deberán ajustar a las siguientes:

BASES

1. Requisitos

Podrán ser aspirantes, todas aquellas mujeres de nacionalidad mexicana que se encuentren iniciando o en proceso de consolidación como investigadoras, académicas, científicas o tecnólogas y que estén adscritas a instituciones de investigación, educación superior, laboratorios, centros e institutos que realicen investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en las áreas de ciencias biológicas y de la salud en la Ciudad de México.

Las mujeres aspirantes al Premio deberán ser postuladas por sus instituciones de adscripción (carta en formato libre), dicha postulación será ratificada por la persona candidata (carta en formato establecido disponible en <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/premiomontoya>).

2. Registro y calendario

2.1. Registro

2.1.1. El registro de las postulaciones se deberá realizar en la siguiente dirección electrónica: www.pmm.sectei.cdmx.gob.mx, obteniendo el acuse electrónico respectivo.

2.1.2. Adjuntar, en formato electrónico, los siguientes documentos:

- a) Carta de postulación en formato libre dirigida al H. Jurado Calificador en la que postulen a las mujeres aspirantes.
- b) Carta de exposición de motivos en formato libre, donde especifique su aportación de acuerdo con el objetivo de la presente convocatoria.
- c) Semblanza de la aspirante en formato libre.
- d) Curriculum Vitae en extenso, en formato libre.
- e) Carta de aceptación de la postulación en el formato establecido disponible en <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/premiomontoya>, la cual estará dirigida al H. Jurado Calificador por parte de la persona aspirante, en la que manifieste su conformidad y aceptación a la postulación al premio.

2.2. Calendario

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	08 de marzo de 2022
Apertura del sistema de registro	11 de marzo de 2022
Cierre del sistema de registro	10 de junio de 2022
Publicación de resultados	05 de agosto de 2022
Entrega del premio	11 de octubre de 2022

3. Condiciones del Premio

El Premio consistirá en un diploma firmado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, una presea de plata y un cheque por la cantidad de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Estos dos últimos otorgados por la empresa **Neolpharma, S.A. de C.V.**

La ganadora del reconocimiento deberá comprometerse a:

- a) Recibir el Premio objeto de esta Convocatoria en la fecha, hora y lugar que al respecto se definan.
- b) Impartir al menos una conferencia al semestre en cualquiera de las instituciones de educación media superior de la Ciudad de México, en un esquema de fomento a las vocaciones científicas.
- c) Atender las invitaciones para participar en eventos de divulgación de la Ciudad de México.
- d) Asumir el compromiso de divulgar su trabajo para incitar a niñas y jóvenes a dedicarse a las disciplinas STEM (por sus siglas en inglés) Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

4. Evaluación

Este proceso estará a cargo de la **SECTEI**.

Serán elegibles las mujeres que demuestren aportaciones sustantivas en algunos en los siguientes aspectos:

- Desarrollo científico nacional o internacional.
- Desarrollo de innovaciones singulares y trascendentes.
- Fortalecimiento de instituciones científicas en la Ciudad de México.
- Formación de recursos humanos de alto nivel.
- Realización de acciones significativas en asuntos relacionados con la solución de problemas específicos de la Ciudad de México.
- Participación en soluciones de problemas en el área de ciencias biológicas y de la salud o en la implementación de medidas destinadas a promover el bienestar social de la población y en particular en aquella que habita y transita en la Ciudad de México.

La evaluación y selección se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad.

La selección de la ganadora se realizará conforme al dictamen emitido por el H. Jurado Calificador; el cual estará integrado por personas de reconocida y distinguida trayectoria en los ámbitos académico, científico, tecnológico y de innovación; cuyo fallo será inapelable.

Únicamente las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria serán sometidas al proceso de evaluación.

5. Publicación de resultados

El nombre de la ganadora del Premio será publicado en la página electrónica: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/premiomontoya>. Asimismo, se notificará de manera formal a la ganadora, a efectos de proceder con la entrega del Premio.

6. Confidencialidad y Protección de Datos Personales

La información que se presente con motivo de esta Convocatoria será administrada en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Aquella documentación que deba ser clasificada deberá ser expresamente identificada en la solicitud, con el objeto de que dicha información sea atendida con los criterios y las prácticas que aseguren su correcto manejo y confidencialidad. En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los datos personales de las personas con motivo de esta Convocatoria serán incorporados a los padrones de protección de datos personales establecidos en la normatividad aplicable.

7. Disposiciones finales

Es interés de la **SECTEI** fomentar, en el marco de sus convocatorias, que las solicitudes que recibe consideren los derechos humanos, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona, que pudieran interpretarse o resultar como un acto lesivo a derechos fundamentales; así como la apropiación social del conocimiento.

Cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, así como la interpretación de su contenido y alcance o las controversias que se generen en el proceso, serán resueltos por la **SECTEI** a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. Informes

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, se deberá consultar la siguiente dirección electrónica: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/premiomontoya>. De igual manera, se ponen a disposición de las personas interesadas el correo electrónico premiomatildemontoya@sectei.cdmx.gob.mx y el teléfono 55121012 ext. 211, para cualquier tipo de aclaración o duda.

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 13, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XII, XIII, y XXV, 44 fracción III, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 12, fracciones I, VI y XXIX, 18, fracción VI, 29, 30, 31, 55, fracción I, y 56, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6 fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 56 y 57, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES, Y PROGRAMA SOCIAL, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERO. Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales y Programa Social a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, durante el ejercicio 2021, de las siguientes:

1. Apoyo Económico para la Chatarrización de unidades que fueron sustituidas para la conformación de Corredores de Transporte;
2. Segundo Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta en Cuauhtepac;
3. Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el corredor División del Norte;
4. Programa de Sustitución y retiro de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Clasificado como Ruta en Eje 8 para el proyecto de movilidad "Trolebús Elevado";
5. Programa Social, Profesionalización de las personas operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta 2021;
6. Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Rutas, Corredores y Servicios Zonales, 2021;
7. Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado clasificado como ruta para conformar el corredor Legaria;
8. Apoyo para la Modernización de las unidades con vida útil que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado en el Ramal Palmitas de la Unión de Permisarios Taxistas de Transporte Colectivo Ruta 14, A.C.;
9. Programa de sustitución de Taxi, 2021; y
10. Apoyo económico para el Retiro Voluntario de Concesiones de la Unión de Taxistas Cárcel de Mujeres, A.C. Ruta 74 que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado.

SEGUNDO. Los padrones de beneficiarios de las Acciones Sociales y el Programa Social estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comites-y-comisiones/fifintra>, correspondiente a la pestaña “Padrones”, apartado “2021”, sub apartado “Padrones 2021”, del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Dirección Técnica y de Órganos Colegiados de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269 Colonia Roma Norte, Código postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Piso 10.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 01 de marzo del 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Licda. Tobyanne Ledesma Rivera, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 13 fracción III de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, así como que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México se ha comprometido en implementar medidas tendientes a la reducción del gasto y realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos y tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ÚNICO. Se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los “Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio fiscal 2022”, a través del enlace: <https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/621/7b6/d93/6217b6d9306d6558726502.pdf> el cual se encontrará en el Portal del Mecanismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente liga digital donde podrán ser consultados los “Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022”, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El encargado de mantener la liga habilitada es el Lic. José Eloy Torres Lora, Coordinador de Administración y Finanzas, con teléfono de contacto 5555101502 y dirección en calle General Prim 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2022

(Firma)

LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y
PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, fracción II, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los Padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el Artículo 34, en su fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, Artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, así como, el numeral 18 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES BJ”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/PadronesBeneficiarios/adultos2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 28 de febrero del 2022.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, fracción II, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los Padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el Artículo 34, en su fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, Artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, así como, el numeral 18 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/PadronesBeneficiarios/discapacidad2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 28 de febrero del 2022.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, fracción II, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los Padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el Artículo 34, en su fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, Artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, así como, el numeral 18 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, "ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ", A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/PadronesBeneficiarios/estancias2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 28 de febrero del 2022.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, fracción II, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los Padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el Artículo 34, en su fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, Artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, así como, el numeral 18 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA BJ”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/PadronesBeneficiarios/jefasyjefes2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 28 de febrero del 2022.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33,34, fracción II, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año en el ejercicio que se trate, los Padrones de Beneficiarios de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el Artículo 34, en su fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, Artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, así como, el numeral 18 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”, A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Padrón de Beneficiarios del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/PadronesBeneficiarios/calle2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 558958400 y 558958400 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 28 de febrero del 2022.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA PARA LA SALUD, LA VIDA, EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS, 2022”

I. Nombre de la Acción Social

Apoio económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias.

II. Se otorgará un apoyo económico a las personas que enfrenten una situación de vulnerabilidad y/o emergencia social y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, debido a un estado de salud afectado seriamente por accidentes, enfermedades crónicas degenerativas, discapacidad o envejecimiento y carezcan de seguridad social, una red de cuidados o de apoyo familiar. Asimismo, se otorgará una ayuda económica a los habitantes en situaciones extraordinarias como víctimas de violencia, personas afectadas por un siniestro, emergencia o desastre y población en situación de calle o cualquier otra que afecte su economía.

III. Entidad Responsable

La Entidad Responsable de la ejecución de la acción social es la Alcaldía en Iztapalapa, cuyas Unidades Administrativas involucradas en su operación son:

1. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General Jurídica y Secretaría Particular: valorarán las solicitudes que sea presentadas y aprobarán las ayudas que procedan.

2. Secretaria Particular: Tramita las solicitudes, la concentración, sistematización e integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios

3. Dirección General de Administración: se encargará de tramitar la entrega de los apoyos.

IV. Diagnóstico

IV.I. Antecedentes

Esta acción social, en concordancia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se sustenta en los principios de la política social de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. En ese sentido, los presentes Lineamientos de Operación reafirman el respeto y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, necesidad, desventaja física y/o mental y que enfrentan mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En la Alcaldía en Iztapalapa, durante el ejercicio 2019, 2020 y 2021 se llevó a cabo la operación de la acción Institucional denominada “Ayuda económica extraordinaria a personas con vulnerabilidad, que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias” con cuya la cual implementación, se dio atención a los individuos, familias y grupos de población vulnerables o en situación de riesgo por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

De manera paralela la emergencia sanitaria iniciada en 2020 y 2021 cuya vigencia continúa en 2022 hace necesario volver a implementar herramientas de política pública que permitan a las instancias gubernamentales actuar con celeridad. Cabe mencionar que Iztapalapa cerró el año con más de 50 mil casos confirmados de Covid-19 y más de 3 mil defunciones provocadas por esta enfermedad o asociadas a ella.

En este escenario de vulnerabilidad y de emergencia, se plantea la imperiosa necesidad de contar con un mecanismo de emergencia para ayudar a la población a hacer frente a los sucesos de mayor gravedad tanto para la vida como para el patrimonio de los ciudadanos.

IV.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

Esta acción social busca atender una diversidad de problemáticas sociales a las que se enfrenta la población en situación vulnerable, que alteran de manera considerable su calidad de vida debido a que no tienen garantizado el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades y para adquirir los bienes y servicios que requieren; dichas problemáticas son la falta de acceso a servicios de salud o a medicamentos gratuitos o de bajo costo para los individuos que enfrentan un estado de salud afectado seriamente por accidentes, por covid-19, personas que padecen enfermedades crónico degenerativas y/o en condición de discapacidad; asimismo, pretende brindar apoyo a los habitantes en situaciones extraordinarias que son víctimas de violencia (mujeres y población LGBTTTTI), población afectada por los efectos de siniestros, emergencias o desastres y personas en situación de calle.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, en Iztapalapa habitan 1,827,868 personas (709,138 hombres y 793,659 mujeres), de los cuales únicamente el 75.57% tiene acceso a un servicio de salud (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Defensa o Marina, Seguro Popular, Institución Privada o alguna otra institución), siendo que el 23.79% población no se encuentra afiliada a ningún servicio de salud, es decir, que de encontrarse en una situación de emergencia y/o de vulnerabilidad requerirían sufragar los costos asociados a la atención médica. No obstante, lo anterior, conforme a la misma encuesta, de la población de 12 años de edad y más en Iztapalapa (1'502,797) que son económicamente activos (54.93%), el 4.76% se enfrentan una situación de desempleo, asimismo, el 7.33% de la población ocupada (que tiene un empleo remunerado), percibe únicamente un salario mínimo mensual. Además, de acuerdo a la misma encuesta, del total de la población en Iztapalapa, 127,421 personas son adultos mayores, es decir, tienen entre 60 a 75 años de edad y más.

De igual forma, con base en los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sus Tabulados, de un total de población registrada en Iztapalapa para ese año (1'815,746), 83,949 son habitantes con alguna condición de limitación en la actividad (caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender el cuidado personal, poner atención o aprender, etcétera) y 975 son personas en situación de calle.

Por otro lado, no hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de la comunidad LGBTTTTI ya que se trata de información sensible, protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y cuya divulgación o reserva, depende exclusivamente de la voluntad de cada persona.

Adicionalmente, de acuerdo con los datos del Gobierno de México respecto a la información referente a los casos asociados a COVID-19, se han registrado a l 24 de febrero 2022 un total de 201,626, casos de covid-19 en Iztapalapa y 8,315 defunciones . causadas por esta enfermedad. Estos datos sitúan a Iztapalapa como el municipio o demarcación con mayor número de casos registrados en México desde el inicio de la emergencia y también con el mayor caso de defunciones. Es importante señalar que Iztapalapa es también el segundo municipio o demarcación con mayor población del país, por lo que sus altos números de contagios y defunciones se encuentran en función de su alta densidad poblacional.

Si bien los efectos de la emergencia han estado enfocados en la situación sanitaria, ésta ha causado amplios efectos negativos sobre otros ámbitos de la vida de la población de Iztapalapa. Uno de los más acuciantes es el deterioro en el ingreso familiar. Cabe señalar que según la medición realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México en 2015, el 35 % de los habitantes de Iztapalapa vivía en situación pobreza y el 1.7% en pobreza extrema, esto implica que para un gran número de habitantes la falta de empleo o incluso el desempleo temporal puede significar una importante pérdida en la calidad de vida de las familias. Esto puede repercutir de manera negativa en distintas esferas como la educación, la salud, la movilidad, la esperanza de vida, entre muchas otras.

En este marco, esta acción social cobra especial relevancia ya que busca apoyar a los ciudadanos en situaciones de emergencia para atender situaciones de riesgo o daño que pongan en riesgo a su persona o a su patrimonio.

IV.3. Justificación y análisis de alternativas

Las autoridades de la Ciudad de México deben garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

El Estado está obligado a implementar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental.

Para ello, es deber de las autoridades, implementar acciones para la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social. Es por ello que el apoyo económico que otorga esta acción social, evita que la situación de vulnerabilidad y/o emergencia social de los habitantes en Iztapalapa se convierta en una condición de pérdida del patrimonio de las personas afectadas.

Por otro lado, no es posible atender la necesidad de los beneficiarios, a través de un programa social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende situaciones de carácter contingente, temporal y emergente, por lo que no cumpliría con la finalidad de los programas sociales, en el entendido de que será una entrega única.

IV.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción social no tiene similitudes, ni existe algún mecanismo de coordinación con otros programas y acciones sociales de cualquier nivel de gobierno.

V. Definición de poblaciones objetiva y beneficiaria.

Población objetivo:

- a) Los 434,850 habitantes de Iztapalapa que no se encuentran afiliados a ningún servicio de salud;
- b) Los 39,293 habitantes de Iztapalapa que se encuentran desempleados;
- c) Los 57,628 habitantes de la de Iztapalapa que perciben únicamente un salario mínimo mensual por su trabajo;
- d) Los 127,421 adultos mayores de Iztapalapa;
- e) Los 83,949 habitantes de Iztapalapa con alguna condición de limitación en la actividad (discapacidad);
- f) Las 975 personas en situación de calle en Iztapalapa;
- g) Las 793,659 mujeres que habitan en Iztapalapa que sean víctimas de violencia.
- h) Los habitantes Iztapalapa que pertenezcan a la población LGBTTTTI y sean víctimas de violencia.

Población beneficiaria:

Se beneficiará a 100 personas o al número correspondiente de personas hasta agotar los recursos residentes de Iztapalapa, quienes enfrenten un estado de salud afectado seriamente por accidentes, personas que padecen enfermedades crónico degenerativas y/o en condición de discapacidad; así como, habitantes en situaciones extraordinarias que son víctimas de violencia (mujeres y población LGBTTTTI), población afectada por los efectos de siniestros, emergencias o eventos catastróficos, y personas en situación de calle o cualquier otra que afecte su economía.

VI. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General:

Se apoyará a las personas con vulnerabilidad que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual, y lo requieran para sufragar costos asociados a la atención médica, ayuda para casos de eventos catastróficos y apoyo a víctimas.

Objetivo específico:

Garantizar el ejercicio de los derechos para el desarrollo social de los habitantes de Iztapalapa, fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad y propiciar el acceso a un mejor nivel de vida de las personas.

VII. Metas físicas

La meta física de esta acción social es apoyar a un máximo de 100 personas o al número correspondiente de personas hasta agotar los recursos residentes de Iztapalapa

VIII. Presupuesto

Monto total de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021:

\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona:

Desde \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Categoría A: Apoyo desde \$ 2,000 a \$ 10,000

Categoría B: Apoyo de \$10,001 a \$20,000

Categoría C: Apoyo de \$20,001 a \$30,000

Categoría A: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$2,000 y \$10,000.

Categoría B: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida de manera satisfactoria con un apoyo único entre los rangos \$10,001 y \$20,000.

Categoría C: **Personas en situación de vulnerabilidad cuya situación de** extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, la integridad y el desarrollo individual pueda ser atendida con un apoyo único entre los rangos \$20,001 y \$30,000.

Esta acción social está diseñada para atender a un conjunto de ciudadanos afectados por situaciones de extrema gravedad en términos de salud, desarrollo individual e integridad personal. Por la naturaleza de esta acción las categorías están en función del apoyo necesario para atender las situaciones de extrema gravedad, y no de un tipo de específico de situaciones.

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:

Entrega única durante el ejercicio fiscal 2022

IX. Temporalidad

De conformidad con los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales, y dada la excepcionalidad y el carácter contingente de las situaciones que atiende, la presente la acción social "Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias", tendrá la siguiente duración:

Fecha de inicio: 01 de marzo de 2022 (01/03/2022)

Fecha de término: 31 de agosto de 2022 (31/08/2022)

La fecha de inicio estará en virtud de la entrada en vigor de la presente acción social.

X. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito (formato);
2. Identificación oficial vigente con fotografía;
3. Comprobante de domicilio en Iztapalapa con antigüedad no mayor a tres meses;
4. Certificados que demuestren la situación de extrema gravedad que tenga una repercusión grave en la salud o el desarrollo individual o la integridad de las personas.

Documentación:

Deberá entregar en fotocopia y presentar el original únicamente para cotejo:

1. Solicitud de incorporación a la acción social debidamente llenada y firmada.
2. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)
4. Clave Única de Registro de Población (CURP)

Se exceptuará de entregar la documentación señalada en los numerales 2 al 4 a los solicitantes de personas en situación de calle o que hayan perdido sus documentos en un incendio.

XI. Criterios de elección de la población

Esta acción busca apoyar a los habitantes de Iztapalapa en el cuidado y atención de su integridad física y patrimonial. Aquellos habitantes que hayan sufrido daño o cuya integridad esté en grave riesgo podrán solicitar este apoyo para solventar los gastos de primera necesidad que de manera urgente requieran.

En términos enunciativos mas no limitativos, podrán solicitar este apoyo quienes requieran cubrir gastos derivados de alguna condición médica de gravedad, y no tengan la posibilidad de solventarlos; de igual manera, podrán solicitarlo las personas cuyo patrimonio esté en grave riesgo o haya sufrido daños mayores por causas de algún evento de carácter hidrometeorológico, geológico, sísmico, sanitario, químico, pánico o socio-organizativo, y no cuenten con los recursos económicos para hacer frente a dicha situación.

La asignación de apoyos según las categorías existentes se realizará a partir de la evaluación de las solicitudes por las unidades administrativas correspondientes. Ellas establecerán el monto del apoyo basados en el nivel de riesgo o daño existente. El apoyo asignado será mayor mientras más alta sea la condición de riesgo o daño.

XII. Operación de la Acción Social

La persona interesada deberá dirigir solicitud escrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social en la cual expondrá su situación y adjuntará los documentos comprobatorios. En caso de que él o la solicitante esté física o mentalmente este incapacitado para hacer el trámite, podrá para presentar la solicitud un familiar directo con la documentación establecida.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General Jurídica, la Secretaria Particular y Dirección General de Inclusión y Bienestar Social e Inclusión valorarán cada caso, determinarán su procedencia y aprobarán el monto de la ayuda.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

Asimismo, la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Bienestar Social e Inclusión Ciudadana y la Secretaria Particular de la Alcaldía Iztapalapa supervisarán las actividades que conforman esta acción social.

XIII. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación podrán ser consultados en la página electrónica de la Alcaldía en Iztapalapa (www.iztapalapa.cdmx.gob.mx).

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección esta acción social se podrán solicitar en las Unidades Administrativas siguientes:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

Secretaría Particular

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa. En días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

XIV. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se publicará a más tardar el último día hábil del mes de enero del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia a algún grupo de atención prioritaria;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y;
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Iztapalapa, a través de la Secretaría Particular, tendrá a su cargo la creación, custodia y resguardo del padrón de beneficiarios de la acción social “**Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias, 2021**” y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de los beneficiarios siempre conforme a la Ley.

XV. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Procedimientos para interponer quejas o aclaraciones:

1. Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja o aclaración, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2. Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, la acción social en la que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

Áreas responsables de la recepción y seguimiento de quejas y aclaraciones:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Iztapalapa

Domicilio: Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000.

En caso de que la Alcaldía en Iztapalapa no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

XVI. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la restitución de los derechos sociales de los/as beneficiarios/as	Porcentaje de la población vulnerable que obtuvo los apoyos económicos que otorga la acción social	(Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social / Número de población beneficiaria programada) * 100	%	Mensual	100%	Base de datos, informes y encuestas de satisfacción

Componente	Otorgar apoyo económico a los/as beneficiarios/as de la acción social	Porcentaje de beneficiarios/as de la acción social que obtuvieron apoyos económicos	(Número de beneficiarios que recibieron apoyo económico / Número total de personas beneficiarias) *100	%	Al término de la vigencia de la acción social	100%	Base de datos, informes y encuestas de satisfacción
------------	---	---	--	---	---	------	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a primero de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones III, XI, XIII y XIV, numeral 12, fracciones VIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 8 fracción III, 11, 32, 40, y 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los relativos de las Reglas de Operación del Programa “Prepar-AT”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de enero de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Prepar-AT” mismas que en su numeral 10 denominado “Procedimientos de instrumentación”, establecen que el Órgano Colegiado de Selección será el órgano encargado de aprobar y asignar los recursos económicos a proyectos pedagógicos que participarán en el Programa Social “Prepar-AT”.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREPAR-AT”.

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos de Funcionamiento del Órgano Colegiado de Selección del Programa Social “PREPAR-AT”, para quedar de la siguiente forma:

LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREPAR-AT”.

DEFINICIONES: Para efecto de los presentes lineamientos de funcionamiento se entenderá por:

-Órgano: Órgano Colegiado de Selección del Programa Social “Prepar-AT”.

-Programa: Programa Social “Prepar-AT”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los miembros del Órgano Colegiado de Selección del Programa Social “Prepar-AT”.

SEGUNDA.- El Órgano vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos y la aplicación de las Reglas de Operación del Programa.

TERCERA.- Los integrantes del Órgano tomarán los acuerdos por consenso, en no más de dos rondas de discusión, y estos se decidirán por mayoría a través de voto directo.

CUARTA.- El Órgano Colegiado de Selección tiene por objeto analizar y en su caso aprobar los proyectos pedagógicos viables que sean presentados por las Asociaciones Civiles o Universidades quienes implementarán y ejecutarán las asesorías previstas por el Programa, del mismo modo, será el encargado de aprobar la baja definitiva de la Asociación Civil o Universidad seleccionada por incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa.

QUINTA.- Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas por la Presidenta o el Presidente, asimismo se podrán celebrar de manera presencial o a través de medios virtuales.

SEXTA.- El Órgano celebrará sesiones ordinarias de acuerdo a lo solicitado por la Presidenta o el Presidente. Para el caso de las sesiones extraordinarias, la Presidenta o el Presidente realizará la convocatoria a solicitud de cualquiera de los miembros del Órgano, cuando se deban tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, por lo que en estas sesiones solo se podrán tratar aquellos asuntos por los que fue convocado.

SÉPTIMA.- La Presidenta o el Presidente del Órgano, enviará de manera física o a través de correo electrónico, el oficio de convocatoria y la carpeta ejecutiva relacionada a los asuntos a tratar, los cuales, para el caso de las sesiones ordinarias, se enviarán con tres días hábiles de anticipación; mientras que para una sesión extraordinaria, se realizará el envío con hasta un día de anticipación.

OCTAVA.- En casos extraordinarios o por circunstancias no previstas, la fecha de la sesión ordinaria podrá ser cambiada por la Presidenta o el Presidente, debiendo notificar dicha situación a los integrantes del Órgano por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada, la Presidenta o el Presidente establecerá la nueva fecha para su realización, convocando a la misma con apego a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOVENA.- El quórum legal será con la presencia de la mayoría de los integrantes del Órgano con derecho a voz y voto; en caso contrario, la sesión será suspendida y la Presidenta o el Presidente emitirá una nueva convocatoria en la que se indicará tal circunstancia y la nueva fecha para llevar a cabo la sesión.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

DÉCIMA.- Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano se integrará por:

I.- Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, con derecho a voz, voto y voto ponderado.

II.- Dos vocales con derecho a voz y voto:

- Titular de la Coordinación de Educación;
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación.

III.- Cuatro Asesores con voz pero sin derecho a voto:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan;
- Titular de la Dirección General de Administración;
- Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno;
- Titular de la Dirección de Comunicación Social.

IV.- Invitados especiales, con voz pero sin derecho a voto: todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Órgano, en virtud del alcance de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA.- La Presidenta o el Presidente, las y los Vocales, Asesores e Invitados (as) podrán designar de manera oficial un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Órgano. Las o los suplentes obligatoriamente serán personal adscrito al área correspondiente de la persona titular a cubrir. Su designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Órgano, para su registro y acreditación en las sesiones correspondientes. En caso de ser la Presidenta o el Presidente quien designe un suplente, notificará mediante oficio dirigido a los vocales del Órgano, para su registro y acreditación en las sesiones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Son atribuciones de los integrantes del Órgano las siguientes:

A) Presidenta o Presidente del Órgano:

- I. Vigilar que se cumpla en todo momento lo dispuesto en los Lineamientos de funcionamiento del Órgano Colegiado de Selección y en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones.
- IV. Declarar la existencia de quórum legal en cada sesión.
- V. Someter a consideración del Órgano el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Órgano.
- VII. Emitir su opinión y voto para los proyectos pedagógicos que se presenten para su resolución en el seno del Órgano.
- VIII. Presidir las sesiones del Órgano y emitir en caso de empate el voto de calidad.
- IX. Proponer la designación de invitados permanentes y especiales al Órgano.
- X. Delegar las funciones que crea conveniente a los demás integrantes del Órgano; y
- XI. Las demás atribuciones que determine el Órgano y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

B) Las o los Vocales:

- I. Asistir a las Sesiones del Órgano como lo marque la convocatoria.
- II. Revisar y valorar los proyectos pedagógicos que se integren a la carpeta técnica para la sesión del Órgano.
- III. Emitir su opinión y voto para los proyectos pedagógicos, asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Órgano.

C) Las o los Asesores:

- I. Asistir a las sesiones del Órgano como lo marque la convocatoria.
- II. Asesorar al Órgano para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables y demás legislaciones vigentes.
- III. Emitir su opinión para los proyectos pedagógicos que se presenten para su resolución en el seno del Órgano. En caso de tener observaciones a la carpeta técnica de las sesiones, éstas deberán ser enviadas a la Presidenta o el Presidente con mínimo un día antes de celebrar la sesión.
- IV. Suscribir dentro de los acuerdos y actas aprobadas por el Órgano.

D) Invitados especiales:

- I. Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueron convocados por la Presidenta o el Presidente.

CAPITULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- La Presidenta o el Presidente del Órgano contará con las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa, con apego a los criterios de equidad social e igualdad de género, imparcialidad y transparencia.
- II. Aprobar o rechazar el otorgamiento de apoyos a los proyectos pedagógicos, con base en el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos o documentación solicitada conforme lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. En este sentido, el Órgano podrá sugerir la modificación del contenido de los proyectos pedagógicos para que se ajusten a los objetivos del Programa.
- III. Analizar y someter a aprobación la baja definitiva por incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa;
- IV. En caso de que baja definitiva o cancelación de algún proyecto pedagógico, el Órgano está facultado a reasignar el recurso aprobado a otro proyecto o programa de trabajo que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa.
- V. Resolver sobre los asuntos que afecten o incidan en la operación del Programa, así como sobre las situaciones no previstas en estos lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- La Presidenta o el Presidente del Órgano contará con las siguientes obligaciones:

- I. Funcionará con estricto apego a derecho.
- II. Su actuar será de acuerdo a lo establecido tanto en los Lineamientos de funcionamiento del Órgano Colegiado de Selección como en las Reglas de Operación del Programa.
- III. Evaluará los proyectos pedagógicos presentados y en su caso determinará su aprobación.
- IV. Revisará los casos presentados del Programa.
- V. Dará cumplimiento y seguimiento a los acuerdos emanados durante las sesiones del Órgano.
- VI. Se pronunciará respecto de los asuntos que se sometan a su consideración; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Órgano.

CAPÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

DÉCIMA QUINTA.- Para que la sesión pueda desarrollarse, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto del Órgano.

DÉCIMA SEXTA.- La realización de las sesiones ordinarias no podrá exceder de cuatro horas. En caso de que en una sesión no se agoten los puntos del orden del día, el Órgano podrá ampliar dicho límite por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voz y voto. Sin embargo, para aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que la Presidenta o el Presidente propongan un plazo diferente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Al inicio de cada sesión se leerá el Orden del Día y se someterá a votación ante el Órgano. Posteriormente la Presidenta o el Presidente, establecerá el orden con el que los miembros del Órgano que deseen o tengan que participar, puedan hacerlo de manera ágil.

DÉCIMA OCTAVA.- Concluida la etapa de discusión, la Presidenta o el Presidente pasará a la etapa de votación del punto discutido. Las decisiones, acuerdos y resoluciones del Órgano se tomarán por unanimidad (votación a favor o en contra, es con el 100% de los integrantes presentes con derecho a voto) o por mayoría simple de votos de los miembros presentes con derecho a ello.

El procedimiento para expresar el sentido del voto de los integrantes del Órgano se realizará conforme lo determine la Presidenta o el Presidente.

DÉCIMA NOVENA.- A solicitud de algún integrante del Órgano, se podrá dividir la votación de un asunto, en lo general y en lo particular. En dicho sentido, en primer lugar se procederá a votar en lo general los puntos que no fueran motivo de desacuerdo; posteriormente se tomará la votación en lo particular, respecto de los puntos restantes.

VIGÉSIMA.- Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día, y registrados los hechos, opiniones, acuerdos y resoluciones emitidos dentro de la sesión, se procederá a declarar formalmente su conclusión, para efectos de registrar en el acta la hora en que concluye.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Por cada sesión del Órgano se levantará un Acta, la cual será sometida a aprobación del Órgano en la siguiente sesión.

CAPÍTULO SEXTO DE LA AUTORIZACION DE LOS RECURSOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los integrantes del Órgano recibirán la carpeta técnica con un cuadro-resumen de los proyectos y programas de trabajo, los cuales contendrán como información base la enlistada a continuación:

- Nombre del solicitante.
- Programa Social en el que se inscribe.
- Objetivo del proyecto pedagógico que se pretende realizar.
- Propuesta pedagógica de las Asociaciones Civiles o Universidades

-Conceptos solicitados y monto de apoyo para la ejecución del proyecto pedagógico.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Órgano revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas con base en los criterios de selección señalados en el numeral 9.3 de las Reglas de Operación del Programa.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presupuesto autorizado se aplicará de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y normatividad correspondiente, de acuerdo con los convenios que se suscriban al efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 4, 53, Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y apartado B, numeral 1, 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 6 fracción XVI y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, y 31 fracciones I, III, XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 5 fracción II, 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1 de Abril de 2020; artículos 1, fracciones III, VI, 15, fracción XII, conforme al “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político-administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de los órganos político-administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de mantener el orden y la seguridad pública.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción II y 8, fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que, de manera precautoria y por motivo de la pandemia de COVID-19 derivada por el virus Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARV-COV-2) deben evitarse las concentraciones humanas.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan durante la celebración de la “Fiesta Patronal del Pueblo de San Gregorio Atlapulco”, la cual concentra un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la paz y la seguridad pública, así como el cumplimiento de las determinaciones de interés general dictadas por las autoridades competentes en materia de salud pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción II y 8 fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que de manera precautorias y a efecto de evitar mayores contagios derivados por concentraciones sociales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTROS FESTEJOS POPULARES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, DURANTE LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL PUEBLO DE SAN GREGORIO ATLAPULCO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOCE AL VEINTE DE MARZO DE 2022, DENTRO DEL PERIMETRO DEL PUEBLO DE SAN GREGORIO ATLAPULCO EN LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO.

I. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día doce de marzo y hasta las 23:59 horas del día veinte de marzo del dos mil veintidós en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, tales como restaurantes y establecimientos de hospedaje, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale temporalmente para su venta, sea en establecimiento mercantil o en vía pública, durante la Festividad Patronal del pueblo de San Gregorio Atlapulco, cuya delimitación comprende: al norte con Canal Nacional hasta llegar a la calle Cuacontle en el extremo poniente y al norte con la Avenida Acueducto hasta llegar con Avenida México y al cruce con la Avenida Chapultepec del extremo oriente por la calle Gustavo Díaz Ordaz hasta entroncar con Canal Nacional.

II. Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Xochimilco.

Ciudad de México, Xochimilco, 28 de febrero de 2022.

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de otros ingresos correspondientes a los remanentes derivados del Convenio General de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021. (IECM/ACU-CG-024/2022)

Antecedentes:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana).
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 29 de julio de 2020.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- VIII.** Los días 19 de julio de 2017 y 28 de febrero de 2019, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta) aprobó y actualizó a través de los Acuerdos IECM-JA18-17 e IECM-JA032-19 respectivamente, las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).

- IX.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), la cual ha tenido diversas adiciones, modificaciones y reformas que fueron publicadas por el mismo medio los días 22 de agosto de 2019; 22 de junio, 1 de octubre y 1 de diciembre de 2020.
- X.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACUCG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación.
- XII.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus, por lo que, a raíz de esto, el Estado Mexicano ha adoptado los siguientes:
- Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
 - Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal.
 - Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2; cuya última modificación fue el 21 de abril de 2020.
 - Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
 - Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.
 - Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
 - Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
 - “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIV.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XV.** El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.

- XVI.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XVII.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XVIII.** El 20 de mayo de 2020 fue publicado, en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.
- XIX.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XX.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XXI.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XXII.** El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó y modificó respectivamente, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- XXIII.** El 30 de julio de 2021, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante los Acuerdos IECM-JA088-21 e IECM-JA089-21, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022 (Manual de planeación 2022), los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente.
- XXIV.** El 15 de septiembre de 2021, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA110-21 e IECM-JA111-21, aprobó la actualización del Manual de planeación 2022, así como los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.
- XXV.** El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA128-21 e IECMJA129-21, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el Ejercicio fiscal 2022 que contempla los diferentes niveles de actividad, estructurada en función de los objetivos y metas institucionales, así como remitir a este Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, respectivamente.
- XXVI.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXVII.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG345/2021, por el que autorizó a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que realizaran, a partir de la publicación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como, de las inserciones en medios de comunicación electrónicos e impresos para el ejercicio fiscal 2022.

- XXVIII.** El 29 de octubre de 2021, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/092/2021 e IECM/PCG/093/2021, remitió tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría de Finanzas), ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código.
- XXIX.** En sesión del 15 de diciembre de 2021, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, autorizando al Instituto Electoral un presupuesto de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual representa una reducción del 38% del presupuesto solicitado, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021.
- XXX.** El 13 de enero de 2022, la Secretaría Administrativa sometió a consideración de la Presidencia de la Junta, el proyecto de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.
- XXXI.** El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro **“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS”**¹, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que en observancia del artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad.
6. Que de acuerdo con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

Así mismo, sus fines y acciones se orientan a:

- I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - II.** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III.** Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV.** Garantizar la celebración periódica, auténtica, pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
 - V.** Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VI.** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - VII.** Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - VIII.** Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - IX.** Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - X.** Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:
- I.** El Consejo General;
 - II.** La Junta Administrativa;
 - III.** Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
 - IV.** Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
 - V.** Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
 - VI.** Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y
 - VII.** Mesas Directivas de Casilla.
8. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. Las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
9. Que conforme a los artículos 50 numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputada o un diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XIV del Código, el Consejo General tiene facultades para aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta, la Consejera Presidenta y las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.

12. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
13. Que conforme al artículo 88, fracciones I, III, IV y XII del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin partido, en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
14. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
15. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
16. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.
17. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
18. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía manejará, administrará y ejercerá su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que emita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
19. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
20. Que conforme al artículo 35 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral, así como elaborar, integrar y presentar informes correspondientes en los términos referidos en el artículo 52 de las Normas Generales.

21. Que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, el Consejo General aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2022, que asciende a un monto de \$1,955,020,834.00 (un mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales corresponden a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2021	1,048,992,005.
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario	472,545,300.
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022	218,592,200.
Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023 y 2024	4,927,612.
Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	4,315,827.
Iniciativa Ciudadana Emergente	50,249,476.
Consulta de Revocación de Mandato	155,398,414.
TOTAL	\$1,955,020,834.

22. Que como ya se refirió en el antecedente XXIX del presente Acuerdo, los proyectos de Programa y de Presupuesto se comunicaron oficialmente a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
23. Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022, se autorizó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,201,084,647.00 (un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, la proyección que aprobó el Consejo General en octubre de 2021, respecto de los recursos para las actividades a realizar por el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal y su respectivo costeo, se ve afectada en virtud de lo autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, advirtiéndose una diferencia a la baja de \$753,936,187.00 (setecientos cincuenta y tres millones, novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).
24. Que tomando en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, se advierte una reducción real del 38% respecto del presupuesto aprobado por el Consejo General en octubre de 2021, por lo que esta autoridad se encuentra en una condición en la que su operación se vulnera drásticamente, razón por la cual, para el ejercicio 2022, contará con recursos insuficientes para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales, esto es, para su gasto ordinario y la organización de los procesos de participación ciudadana, así como el relativo a la consulta de revocación de mandato, entre otras actividades.
25. Que conforme al artículo 36 del Código, las actividades sustantivas que realiza este Instituto Electoral permiten cumplir con los fines y acciones para los que fue creado, pues es a través de esta autoridad que se garantizan los derechos políticos de la ciudadanía y que haya certeza, transparencia, legalidad, inclusión, independencia y objetividad en la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana.

Adicional a lo anterior, los artículos 25 y 26 de la Constitución Local, contemplan y reconocen diversos derechos de la ciudadanía como formas de participación e involucramiento con la democracia, lo que es importante tener en cuenta ya que se encuentran involucradas directamente con la función electoral que desempeña el Instituto Electoral, tales como son:

- Iniciativa ciudadana
- Referéndum
- Plebiscito
- Consulta ciudadana
- Consulta popular
- Revocación de mandato

- Presupuesto participativo

Lo anterior es relevante porque recae en el Instituto Electoral garantizar y hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, obligaciones y actividades institucionales, pues si bien no todos se ejercen necesariamente cada año, sí deben contemplarse los recursos dentro del presupuesto del Instituto Electoral para el cumplimiento de las funciones vinculadas con tales ejercicios.

Ello es así, ya que el propio marco constitucional, legal y reglamentario, estipulan la obligación de este Instituto Electoral de cumplir con las atribuciones, funciones y actividades institucionales que tiene encomendadas para cada ejercicio fiscal, para lo cual resulta indispensable que en el presupuesto se contemplen los recursos suficientes, situación que no ocurrió en razón de la reducción al presupuesto de esta autoridad, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de diciembre de 2021.

26. Que el criterio adoptado por este Consejo General para reducir, postergar, cancelar y clasificar actividades sustantivas atiende a la necesidad de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad administrativa electoral en el marco de la insuficiencia presupuestaria referida en las consideraciones precedentes.

Esta situación presupuestal representa una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos para el ejercicio 2022 del Instituto Electoral, de ahí que se considera idónea la adopción de ajustes basados en criterios, pues en atención a una ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, debe determinarse cuáles se consideran prioritarias.

Lo anterior no representa una falta de necesidad en la realización de algunas ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas de esta autoridad.

Estos criterios son consecuentes con la situación presupuestal vigente y se dirigen a reforzar en la medida de las posibilidades técnicas y operativas del Instituto las actividades que se ajustan al presupuesto otorgado por el Congreso local, por lo que observando la naturaleza propia del Instituto Electoral al tratarse de un órgano constitucional que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones se adoptan los criterios en cita.

Lo anterior, implica que, entre otras cuestiones, en el ejercicio de su autonomía, el Instituto Electoral cuenta con la facultad de aprobar sus propios reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas.

27. Que a la fecha del presente documento, conforme lo establecido en el considerando que antecede, en el Instituto Electoral no se tiene respuesta de la ampliación presupuestal solicitada a la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría Finanzas, ambas de esta entidad, por un monto de \$198,510,902.08 (ciento noventa y ocho millones quinientos diez mil novecientos dos pesos 08/100 M.N.).
28. Que derivado del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, y con motivo del acta de cierre del mismo, resultó un remanente a favor del Instituto Electoral por la cantidad de \$12,016,067.91 (Doce millones dieciséis mil sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), mismo que fue depositado en cuenta bancaria del mismo Instituto Electoral el 7 de enero del año en curso.
29. Que en atención a la ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, y el criterio adoptado por este Consejo General para postergar la contratación de servicios que se consideran prioritarios, se requiere cubrir su gasto ordinario con el recurso del que se dispone, citado en el considerando anterior, para preservar las condiciones de higiene, salud, seguridad e integridad física de las personas, instalaciones y bienes del Instituto Electoral.

Motivo por el cual es necesario que, de la cantidad devuelta por el Instituto Nacional Electoral, se asigne un monto de \$5,969,951.60 (cinco millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), a los siguientes conceptos:

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
3000	3581	Servicios de limpieza para inmuebles propios y arrendad del Instituto del 1 de octubre al diciembre de 2022.	\$2,374,998.00
	3381	Servicios de vigilancia por periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022	\$3,594,953.60
		TOTAL A REASIGNAR	\$5,969,951.60

Por lo que refiere, al destino de la diferencia por la cantidad de \$6,030,048.40 (seis millones treinta mil cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), éste se realizará conforme se vaya presentando las necesidades de atención prioritaria del Instituto Electoral.

30. Que el Consejo General considera necesario disponer de tales recursos para el asegurar la prestación de los servicios de limpieza y vigilancia, para los meses de octubre a diciembre priorizando la higiene, salud, seguridad e integridad física de las personas, instalaciones y bienes del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el destino de otros ingresos correspondientes a los remanentes derivados del convenio general de coordinación y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral, para la ejecución de tareas inherentes a la organización de los procesos electorales concurrentes 2020-2021, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para realizar la adecuación presupuestal respectiva.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación, se remita el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: Tz7yoOgk3rUbbY27yW2D6aGrkToc1U85BgQoK4B/kDQ=
Fecha de Firma: 28/02/2022 08:46:04 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: DbKwlsG0nwGXnGlb4KaZTe13il5uLbfRmx4piAccE/o=
Fecha de Firma: 28/02/2022 08:58:33 p. m.

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la **Iniciativa Ciudadana denominada: "Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa"**, presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2022 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y turnada a esta Comisión el 10 de febrero de 2022, que pretende crear el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Atlampa de la Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**II LEGISLATURA****COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA**

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: “**Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se reforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Bosque de las Lomas, de la Alcaldía Miguel Hidalgo**”, presentada por los CC. Francisco Javier Girault Ortiz de Montellano y José Ignacio Irurita Suárez, en su carácter de Presidente y Vicepresidente de la Asociación B. de las Lomas A.C, respectivamente, el 03 de febrero de 2022 ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y turnada a esta Comisión el 10 de febrero de 2022, que pretende reformar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Bosque de las Lomas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de esta Ciudad.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigirlas al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no se encuentra constituido, se deberán dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS, MISMOS QUE QUEDAN PARA CONSULTA PÚBLICA.

DIPUTADO, HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 4º, fracciones XXXII y XXXVI, 29, fracción XVIII, 31, 32 fracciones XIX, XXI y XXXII y 34 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que en términos del artículo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que el primero de septiembre de dos mil veintiuno, dio inicio la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Que conforme a lo dispuesto en artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere dicha Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, actuando conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

V. Que el once de septiembre de dos mil dieciocho, la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el “ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LAS ACCIONES COMO SUJETO OBLIGADO QUE DERIVAN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”, en donde el Presidente de la Comisión de Gobierno, determinó entre otras cosas, la Supresión de los Sistemas de Datos Personales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

VI. Que el ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó al Congreso de la Ciudad de México, el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en donde el Pleno de ese Instituto, determinó la desincorporación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Padrón de Sujetos Obligados de la Ciudad de México referido y a su vez, ordenó la incorporación del Congreso de la Ciudad de México a dicho Padrón.

VII. Que acorde con los artículos 29 y 30 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva es el órgano que tiene la representación jurídica del Congreso de la Ciudad de México y es el encargado de conducir las sesiones del Congreso, asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno y garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, en la Ley Orgánica y su Reglamento.

VIII. Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

IX. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiera a la vida privada o a los datos personales serán protegidos por la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes.

X. Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

XI. Que conforme al artículo 7°, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

XII. Que la Ley de Protección de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

XIII. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad.

XIV. Que el artículo 23 fracción XII de la Ley de Protección de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.

XVI. Que el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el aviso de creación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

XVII. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

XVIII. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XIX. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Responsables de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, deberán inscribir dichos sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación de su creación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; corresponde a la persona legisladora mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

XXI. Que el pasado 24 de enero de 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se aprobó por unanimidad el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales de la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, el cual se hizo del conocimiento del Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2022.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS, MISMOS QUE QUEDAN PARA CONSULTA PÚBLICA EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:

“Sistema de Datos Personales del Diputado Ernesto Alarcón Jiménez”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/aadb9224436b30a4324514bee8c27ea9994dc83d.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/cf670600d0cd5217b0d44b5171df5c889d045f72.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9d70b6850f55fc5d31964482d53e10ac41526356.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/bb0755a4c2fa2baf29ae6c387eef9fe106331ee1.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Héctor Barrera Marmolejo”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a59b06cbe723c6aa6fa790b440ba40beb51eaffb.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c4b345786af54aa1aea4c32c2800d61b69f3a2d8.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Xóchitl Bravo Espinosa”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/702b4f6e560a9a941586ffd1751f963cff5e5fac.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Circe Camacho Bastida”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/e934ef6ee69a603244da5d875a200a2d723ce57e.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Aníbal Alejandro Cárdenas Morales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/6a0adc4267d06912b12ea5274d617f7c45834b7.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Carlos Cervantes Godoy”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/80ec01f656860010d15fae469df4eb1874b3c3ee.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada María Guadalupe Chávez Contreras”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/306aeb00b6b55caac5a2210da24a468011c27de5.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Luis Alberto Chávez García”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9dc863cb15584e32c7a15a24800ff9c1a6c82de2.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Jhonatan Colmenares Rentería”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/70101c562fa725c9a9d40919c6eaa95fac3c4db8.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Miriam Valeria Cruz Flores”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/e97ee2b09eff3724032a04c692762df835e990e7.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Héctor Díaz Polanco”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a97292d25014afbbee00240bede91863129ed564a.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Federico Döring Casar”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f094cd5b3c92c176c20482337e724a79a85a9047.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado José Gonzalo Espina Miranda”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b86f09fb123d34b498843b800444d64c85032dbf.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/4f860bd8c9b2325862fb9afc93c28df1f0256cd3.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Leticia Estrada Hernández”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9980c57907c54a28968d83f706f148b1f4314ec5.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Mónica Fernández César”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fd359373c9b026680af6762cb06234c5f3c17b98.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5ca1a4b9c1c6b2de1234136229ad841bec64c7ed.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Marcela Fuente Castillo”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/54db661327f930c86f250414905f5ba1928ad523.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Diego Orlando Garrido López”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c86ee1cef66e36bb0e2f961843f607f67ff6e82e.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Jorge Gaviño Ambríz”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9f7d1bd2f516af762b84a881419f0f4c6d94203a.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Maxta Iraís González Carrillo”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/eca96727ee935788de46c9beb3ee2c90bda285f2.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a413af5fbf3ab94c5a969309de1a353066b3b65f.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/85d78187b6a8d6abb2073e0d7a05afafcbf55f91.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Carlos Hernández Mirón”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8aeb30c5a0412f837f1494408f9991213c8e355a.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Tania Nanette Larios Pérez”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/45829bf4ce26fae01dda4bfedafbae75a8aaba3d.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Víctor Hugo Lobo Román”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/bfeb00860171ab626c6cea4be4b777ae29fa654b.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/4ef473b04f2fcc1ac31541491fd4476231a384aa.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9ce6755598303319e7ecf6070c4bae24f6814cf1.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/be6a8a0d657734363777a588b614931cb229ef87.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/372359ca104915fe07daf4d5cc3e9a81c6c8bb7d.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Alberto Martínez Urincho”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8aa91fb3bde7159d20832d407d4ed2320e24c5b3.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/df38f9760955c7de562dc564d161feae6c639c83.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Alicia Medina Hernández”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/6f5e3136ed237e64bc8a478dfa3f9eeaabbd490d.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Alejandra Méndez Vicuña”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/009de2f0c954fc8848ccb8ab8cd8359663e1f306.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado José Fernando Mercado Guaida”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c9bffb48846d1085491e1de021d97d1199b082a3.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Christian Moctezuma González”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f270cee680238aed5af722f3611596a61799aada.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0081dc13440043c7aba17f270fd1dfc813c5705e.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada María Guadalupe Morales Rubio”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/277c08283509353048bd4c3780500426f5665028.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Nazario Norberto Sánchez”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/503cd59a5a52f21957e69a6405a2483aa15a7ed4.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/68fdfe060084892174bba3e0df9e66d357de11c4.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado José Martín Padilla Sánchez”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5527087a643285dab878ed73001f0d3451849a46.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Indali Pardillo Cadena”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ecfd7c8a9b108c7b22a3af22b28c9af5116b7c7a.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada María de Lourdes Paz Reyes”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b701f2a2191a8c0193131c33d1eeacea144f8dc3.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Gabriela Quiroga Anguiano”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c4ffeb39d42c234c83e7e56e980d16563c67a9d5.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/bfb687b9e6b23e2dbbd7d0d82891471e2d7ad8d1.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado José Octavio Rivero Villaseñor”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b49580c9bbd069443ecd5ed42148b1fe48547dd8.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Ricardo Rubio Torres”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f76e68989a64bc09d2fae4c946a32da07b11d3f0.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada María Gabriela Salido Magos”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/30e1fa92dfd6c74ad6ee5664bde87ccd391abe07.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/01c4ef34d809332f920d619cd7365c761d95ed28.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Jesús Sesma Suárez”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/48a7e35fd3fc9483e486fd2484363376ca7dffbe.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Polimnia Romana Sierra Barcena”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/8139a0aecdbb5f52bda41b93ae6ffefbd717b6d3.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Royfid Torres González”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/886c6db113caa99a5418efee0a6439de4b7ad7da.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5b1c654974f601164d1271ee48010959b0438eea.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Andrea Evelyn Vicenteño Barrientos”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5c5d8e984d16113a0cf4bfe502cda71d6865d052.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b4dfcc252e3bfdaf4294c01f508d3a785b424341.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Esperanza Villalobos Pérez”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a21b6f20a974b29711e8e4aa9bd3bf2ec4ac4f0a.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Gerardo Villanueva Albarrán”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/dbbe6189a15c8d5e34479e966eaa98ef269aa2bf.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/87e98a8352cc8c52f0219786d0162617f2a85046.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Christian Damián Von Roerich de la Isla”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/cfd3761d03f9607137b8cd865427ff3970f8ba7d.pdf>

“Sistema de Datos Personales del Diputado Fausto Manuel Zamorano y Esparza”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7e945ab9ffe4d8c063e810b5fe6eb5eaeddda87f.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Marisela Zúñiga Cerón”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/117e87992af9884fde451307f6e510164529651e.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Administración Pública Local”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a330f2d19d3b578abf1c8c7986366e3a56a61cf7.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/36e2d2401ff1ebf84fe6b300fedccd50b8e04959.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Agenda 20-30”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/cb5c46deb5e07835677333c821db63ece5c89115.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f891190810c25f0a63e506c6ba2577b478c23184.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c4703bddce13cc73e37f171a339c8fe132ba2151.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Asuntos Político-Electorales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a20bca7d3e39fe880f539478fd5ea81949b1ba2.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f6b3ff22eaa6397fa3a2e86bea29a02175d4affd.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Atención Especial a Víctimas”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/080845465763a92caec1764947c0c0e4d6b14120.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Bienestar Animal”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/49039a0893d0073021c8d95ab58c931882ea3394.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9c6b554bcb15ce39d8df4f9b1e6346e7a5de5f94.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Derechos Culturales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2f8e6bd0c1ef3c9d0bb0a18c86a8563087ce0aa2.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión del Deporte”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/334e270b06ea6b4059045b98e3bdfdd7e59cc803.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Derechos Humanos”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/74ee26af4dfd0d18321dc0b52cfd2ce41e6ef067.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f70d32ea7a4b3c43edad5b06600265c5b77e01cd.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ced7d1695ab5c31a209b2321bc0e40efd78c377e.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Desarrollo Económico”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f224b9a5ed470031c47c2ef609637603289c7f8c.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Desarrollo Metropolitano”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b54fb4e9aee5873e66af9de9fbd79ca42dd1dd69.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5f007ccf350b71e0f06335fc1acf05b714ba7341.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Educación”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/986b27a95091df4f6fcb8d9046dd60d5ee517072.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Gestión Integral del Agua”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ed1f09a99b862b361d4cce35c94f00c0e9cb0921.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Hacienda”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/706dcc89757b6e8014092bac54c2e1f76d8ec0f.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Igualdad de Género”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9489c3d932b83639e46e6b31569d5011fb12c8c3.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Juventud”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d7e5e161221265f4bcd9e5915a3e431441869e4b.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Movilidad Sustentable”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c826c223d4189dc4464dd93e46fc6225886925ba.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/77c3bf8a1c4d692d806d29bdd31f54eed44ae81d.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b7d34cffd5aec26eee9b2e6fef7a48dad3bdaad2.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Participación Ciudadana”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/73f2e812f4709ab0fb823bc8bcb6bbc8b1d016e6.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/328b869920038db79da6f509697dd5abe69fe7eb.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Planeación al Desarrollo”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/f2d65af4208b1e90971cb38a8952e6cd1d830bcb.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/27f81cf665bda0a78ce055a17d9e1fc32ba7e503.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1f1c9e73c2a98856a9a881722255e85a690f72ae.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Protección a Periodistas”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a0d3def4c764243f82bf4c3933b6572597f135b6.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ddeb82e6c5694d09f74dff43c826feb0daddced4.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ecbc0a261e1d250909e08c51856ffce613c4de33.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/3cc5e415911709e56771a8cb010c320237ae47d8.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Reactivación Económica”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/efdb09b6964cdf23fd9bfd495f587edc57892c92.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Reconstrucción”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d12ac8430a5d6923c4019b19a675d44727e1bb18.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/79f6f6fa17ed107328e3e53ec71ebf5b04412d4a.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/467eb7c346155ca8e89d11c2d4df7376701469fc.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Salud”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/c0c28a1732c28faa18ae09d2d980eec70aa4423c.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Seguridad Ciudadana”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/275a43f8c1dce9c1e4e4ea6caa283ec2241f3d76.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/309e8d630ccaf09be3a14377cb2bed0e84a5dca8.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Turismo”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d98f0b00e781b665273d9da64e8a76d3a3038171.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1dd7e260776a0ad7d2f75b6a20a255dc1046bfb2.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comisión de Vivienda”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ec143258ccfbb1e781490605c419b9f080939af6.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comité de Administración y Capacitación”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/e99f32afbc8e16e2b495d7d9a59c3ac19247bacf.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comité de Archivo y Bibliotecas”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/cee515dd98c062a28ae08b92bcbe022a83c33014.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comité de Asuntos Editoriales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a44442ea1f304e19f30fbed3b53f8162aaa0e90b.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comité de Asuntos Internacionales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/04a237453a604a954726bb57b06f3748f65fda3e.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a307e85291185f7195d9e2d1956ca94d1b288884.pdf>

“Sistema de Datos Personales de la Comité del Canal de Televisión del Congreso”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/dd527e908a104c01cc1cee8b6d348de69606ca62.pdf>

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es Jorge Caballero Huesca, Subdirector de Telefonía y Telecomunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Avisos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:**

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES” POR EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTADA BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ”, MISMO QUE QUEDA PARA CONSULTA PÚBLICA.

DIPUTADO, HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 4º, fracciones XXXII y XXXVI, 29, fracción XVIII, 31, 32 fracciones XIX, XXI y XXXII y 34 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que en términos del artículo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que el primero de septiembre de dos mil veintiuno, dio inicio la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Que conforme a lo dispuesto en artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere dicha Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, actuando conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

V. Que el once de septiembre de dos mil dieciocho, la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el “ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LAS ACCIONES COMO SUJETO OBLIGADO QUE DERIVAN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA”, en donde el Presidente de la Comisión de Gobierno, determinó entre otras cosas, la Supresión de los Sistemas de Datos Personales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

VI. Que el ocho de marzo de dos mil diecinueve, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó al Congreso de la Ciudad de México, el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en donde el Pleno de ese Instituto, determinó la desincorporación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Padrón de Sujetos Obligados de la Ciudad de México referido y a su vez, ordenó la incorporación del Congreso de la Ciudad de México a dicho Padrón.

VII. Que acorde con los artículos 29 y 30 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva es el órgano que tiene la representación jurídica del Congreso de la Ciudad de México y es el encargado de conducir las sesiones del Congreso, asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno y garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, en la Ley Orgánica y su Reglamento.

VIII. Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

IX. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiera a la vida privada o a los datos personales serán protegidos por la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes.

X. Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

XI. Que conforme al artículo 7°, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

XII. Que la Ley de Protección de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

XIII. Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad.

XIV. Que el artículo 23 fracción XII de la Ley de Protección de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.

XVI. Que el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el aviso de creación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

XVII. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

XVIII. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XIX. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Responsables de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, deberán inscribir dichos sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación de su creación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; corresponde a la persona legisladora mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

XXI. Que el pasado 24 de enero de 2022 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se aprobó por unanimidad el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales de la Diputada María de Lourdes Paz Reyes, el cual se hizo del conocimiento del Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2022.

XXII. Que mediante oficio MDLPR/22/005 de fecha 31 de enero de 2022, la Diputada María de Lourdes Paz Reyes solicitó licencia al cargo como Diputada por el principio de Mayoría Relativa de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México a partir del 31 de enero de 2022.

XXIII. Que los datos personales antes resguardados en el sistema de denominado “Sistema de Datos Personales de la Diputada María de Lourdes Paz Reyes”, ahora serán tratados y resguardados en el “Sistema de Datos Personales de la Diputada Blanca Elizabeth Sánchez González”.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES” POR EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTADA BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ”, MISMO QUE QUEDA PARA CONSULTA PÚBLICA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

“Sistema de Datos Personales de la Diputada Blanca Elizabeth Sánchez González”

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/eaf68fa944e86021b6fbfe6239eb563b8134021e.pdf>

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es Jorge Caballero Huesca, Subdirector de Telefonía y Telecomunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES PAZ REYES” POR EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIPUTADA BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ”, MISMO QUE QUEDA PARA CONSULTA PÚBLICA

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO DIPUTADA FRIDA JIMENA GULLÉN ORTIZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 04

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en las Licitaciones Públicas, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No. 30001072-12-2022 Adquisición de Tóner

Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo
11 de marzo de 2022 10:00 horas	14 de marzo de 2022 10:00 horas	15 de marzo de 2022 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Tóner para Impresora Lexmark MS823 58D4U00	28	Pieza
2	Tóner para Impresora Lexmark MS610 50F4U00	74	Pieza
3	Tóner para Impresora Lexmark MX611 60F4X00	40	Pieza
4	Tóner para Impresora Lexmark MS410 50F4X00	35	Pieza
5	Tóner para Impresora Lexmark MS811 52D4X00	30	Pieza

Licitación Pública Nacional No. 30001072-13-2022 Adquisición de Material de Curación

Partida	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo	Unidad de Medida	Presupuesto IVA incluido	
					Mínimo	Máximo
Única	11 de marzo de 2022 13:00 horas	15 de marzo de 2022 10:00 horas	17 de marzo de 2022 12:00 horas	Diversas	\$103,960.00	\$1,039,600.00

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta durante los días 8, 9 y 10 de marzo de 2022, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera: Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en cualquiera de las mencionadas Licitaciones Públicas. **Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma.

En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo de pago de bases emitido por la Convocante.**

- Los actos de estos Procedimientos se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán: El trámite de pago será a los 20 días naturales después de ser ingresa al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, correspondiente a la factura.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los bienes de estas licitaciones se entregarán de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables de los procedimientos de las Licitaciones son: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022

Directora Administrativa

(Firma)

Lic. Bertha Salas Castañeda

SECCIÓN DE AVISOS**SURTIDOR INTEGRAL DE OFICINAS S.A DE C.V.**

R.F.C. SIO830826LW0

Tlacotal Z # 2304, Col.Gabriel Ramos Millan
Seccion Tlacotal, C.P. 08720 Iztacalco, CDMX**BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	IMPUESTO POR PAGAR	0
ALMACEN	0	OTROS PASIVOS	0
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0	TOTAL PASIVO	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRASNPORTE	0	CAPITAL SOCIAL	0
RVA. DEP. ACUMULADA	0	RESULTADO DE EJERC. ANT.	0
EQUIPO DE OFICINA	0	RESULTADO EJERC.	0
RVA. DEP. ACUMULADA	0	RESERVA LEGAL	0
EQUIPO DE COMPUTO	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	
0			
RVA. DEP. ACUMULADA	0		
TOTAL ACTIVO FIJO	0		
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	0		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0		
SUMA EL ACTIVO	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en el Estado Financiero son veraces y contienen toda la informacion referente a la situacion financiera y/o resultados de la Empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas asumiendo, asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas"

01 de marzo 2022

(Firma)

ARMANDO JAIMES ORTEGA
LIQUIDADOR

EDICTOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”.

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXP. 1011/2021

EDICTO

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de JONATHAN TADEO JOSUE MOYA ORTIZ**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto un auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que da cuenta con un expediente y un escrito presentado el doce de enero de dos mil veintidós. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre de dos mil veintiuno, se le tiene proporcionando los correos electrónicos Rodolfo_ramirez@fgjcdmx.gob.mx y jose_arzate@fgjcdmx.gob.mx, así como número de teléfono 5553 4688 58, para los efectos legales conducentes.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, ante la C. Secretaria de Acuerdos TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el uno de diciembre de dos mil veintiuno, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. CONSTE. Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1011/2021.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 70 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00165/02-2020
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FCIN/165/14/2021-01
4. TRES JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO RAMIREZ MARTINEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de JONATHAN TADEO JOSUE MOYA ORTIZ respecto del bien mueble consistente en:

MITSUBISHI TIPO MONTERO SPORT, COLOR NEGRO, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE MMEMC71X2CF013747, MOTOR 3.0, SIETE PASAJEROS, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 6 CILINDROS, PLACAS WLC646A, DEL ESTADO DE TABASCO.

No así en contra de JUAN ANTONIO RAMIREZ ROSALES en carácter de demandado, al solo tener este el carácter de parte afectada en términos de lo previsto en el numeral 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo a la carta responsiva de compraventa de vehículos auto motores de particular a particular de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a JONATHAN TADEO JOSUE MOYA ORTIZ, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –662 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo, se requiere al demandado JONATHAN TADEO JOSUE MOYA ORTIZ la exhibición del original de la factura de dieciocho de diciembre de dos mil trece de compraventa de vehículos automotores expedida por SEGUROS GNP, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL C.S.B. o manifieste su imposibilidad para exhibirla, apercibido que para el caso de no hacerlo se tendrán por cierto los hechos que pretende probar la Autoridad accionante con dicha documental en términos de lo previsto en el artículo 102 de la Ley aplicable.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a JUAN ANTONIO RAMIREZ ROSALES y GEORGINA CARRERA MOLINA en su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –662 fojas-), contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente en relación al afectado JUAN ANTONIO RAMIREZ ROSALES y tórnese a la C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo, se requiere al afectado JUAN ANTONIO RAMIREZ ROSALES la exhibición del original de la factura de dieciocho de diciembre de dos mil trece de compraventa de vehículos automotores expedida por SEGUROS GNP, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL C.S.B. o manifieste su imposibilidad para exhibirla, apercibido que para el caso de no hacerlo se tendrán por cierto los hechos que pretende probar la Autoridad accionante con dicha documental en términos de lo previsto en el artículo 102 de la Ley aplicable.

Y toda vez que el domicilio de la afectada GEORGINA CARRERA MOLINA se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, tendrá un TÉRMINO ADICIONAL DE DIECINUEVE DÍAS DÍAS HÁBILES para contestar, de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; asimismo líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, ESTADO DE TABASCO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha afectada, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a solicitud de la accionante al Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

MITSUBISHI TIPO MONTERO SPORT, COLOR NEGRO, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE MMEMC71X2CF013747, MOTOR 3.0, SIETE PASAJEROS, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 6 CILINDROS, PLACAS WLC646A, DEL ESTADO DE TABASCO.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE RECAUDACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el MITSUBISHI TIPO MONTERO SPORT, COLOR NEGRO, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE MMEMC71X2CF013747, MOTOR 3.0, SIETE PASAJEROS, CUATRO PUERTAS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 6 CILINDROS, PLACAS WLC646A, DEL ESTADO DE TABASCO, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Y toda vez que el domicilio de dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, ESTADO DE TABASCO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE RECAUDACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO a fin de que se sirva realizar la anotación de la medida cautelantes precisada, facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha Secretaria siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

H/H

Ciudad de México, 18 de enero del 2022
LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

T/E.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA”**EDICTOS**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 1027/2021**

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de diciembre del dos mil veintiuno y catorce de enero del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **RUBEN SALTO REYES**, con expediente número **1027/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **MIREYA SÁNCHEZ HERRERA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 5 (cinco) tomos de la Averiguación Previa FMH/MH-3/T2/0099/11-02. Tomo I [uno], en 304 fojas. Tomo II [dos] 941 fojas. Tomo III [tres] 948 fojas. Tomo IV [cuatro] 555 fojas. Tomo V [cinco] 185 fojas. 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/1/18-05 en 769 fojas. Anexo 1 del expediente administrativo en 521 fojas. Anexo 2 del expediente administrativo en 304 fojas. 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 fojas y 3 juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 4 archivos identificados como “ANEXO 2; ANEXO EXPEDIENTE; CI y FEED”, cuyo contenido coincide con las copias certificadas en cita.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente **físico y virtual** y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1027/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Michelle Dessiree Mayoral de Lasse; David Bernal Cruz; Laura Gachuz Fuentes; Alejandra Martínez Galván; María Guadalupe Cervantes Díaz; Fabiola Sánchez Anaya; Gloria Vázquez Muñoz; Javier Hernández Ramírez; Rodolfo Ramírez Martínez; Oscar Gerardo Rojas Tárano; Ivonne Reynoso Ramírez; Guillermo Roberto Baeló Celorio; María Luisa Cocone Alcalá; Sonia Chávez Carrillo y Sandra Cervantes Chávez**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los C.C. Jesús Roberto Barona Mendoza; Carlos Alberto Corona Solorco; Alina Berenice Morales Arrellano, Verónica Jiménez García, Yessenía Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Yaneth Milagros Miranda Maya, Rubén Chávez Camacho, Alejandra Hernández Garay y Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México. Asimismo, se le tiene proporcionando el número telefónico 55-35-22-28-03, así como el correo electrónico MIREYA_SANCHEZ@fgjcdmx.gob.mx, para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **C. RUBEN SALTO REYES**, respecto del bien inmueble ubicado e identificados en:

INMUEBLE:

> **CERRADA ALMENDROS MANZANA 5, LOTE 3, VIVIENDA 71, CONJUNTO HACIENDA DEL BOSQUE CAMINO VECINAL, SAN NICOLÁS LA REDONDA S/N TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55740.**

- **DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,763 COMO: CAMINO VECINAL SAN NICOLÁS LA REDONDA SIN NÚMERO, COSA NÚMERO SETENTA Y UNO, LOTE TRES, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO “HACIENDA DEL BOSQUE” UBICADO EN LA COLONIA TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

- **IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00059279, COMO INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE, MANZANA V, LOTE 3, VIVIENDA 71, COLONIA HACIENDA DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE 90 M2, NOVENTA METROS CUADRADOS.**

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FEED/T1/1/18-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar al **C. RUBÉN SALTO REYES**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más 20 [veinte] DIAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detalla, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para que de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y

con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 4,635 (cuatro mil seiscientos treinta y cinco) fojas, en consecuencia, el excedente es de **4,135** fojas, por lo tanto se concede a la demandada, **veinte DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	47
Averiguación previa	
	29335
5 tomos	
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	769
ANEXO UNO [1]	521
ANEXO DOS [2] 301	
	61
COPIAS AUTENTICADAS	
TOTAL	4635

Con apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **al afectado** que refiere en el escrito que se provee: **FOVISSSTE (FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO)**, a través de quien legalmente la represente, **a la víctima** que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Del mismo modo mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA VÍCTIMA** de identidad reservada identificada con las iniciales **M.N.S.** por lo que tiene derecho a la reparación del daño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; se **INSTRUYE AL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PARA QUE AL MOMENTO DE LLEVAR CABO LA NOTIFICACIÓN NO ASIENTE EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN LOS DATOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA ARRIBA MENCIONADA, EN ESPECÍFICO EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL MISMO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGERLO, LO ANTERIOR, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO** que le corresponda **dentro del término de QUINCE DÍAS**, y en su caso ofrezcan sus respectivas pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su respectivo derecho.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el

bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan y en el caso concreto las identificadas con los numerales I y II, las mismas proveen de manera conjunta y **se substancian VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO JURÍDICO** del FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00059279, respecto del bien inmueble ubicado en:

> **CERRADA ALMENDROS MANZANA 5, LOTE 3, VIVIENDA 71, CONJUNTO HACIENDA DEL BOSQUE CAMINO VECINAL, SAN NICOLÁS LA REDONDA S/N TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55740.**

- **DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,763 COMO: CAMINO VECINAL SAN NICOLÁS LA REDONDA SIN NÚMERO, COSA NÚMERO SETENTA Y UNO, LOTE TRES, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO “HACIENDA DEL BOSQUE” UBICADO EN LA COLONIA TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

- **IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00059279, COMO INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE, MANZANA V, LOTE 3, VIVIENDA 71, COLONIA HACIENDA DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE 90 M2, NOVENTA METROS CUADRADOS.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley de la materia, en el folio real electrónico en cita;** Por lo que mediante exhorto al C. Juez Competente en materia Civil en el Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, a efecto de que por su conducto y mediante oficio **AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, se sirva inscribir la medida en el Folio Real Electrónico 00059279.

Por lo que **al momento de emplazar a la demandada deberá hacérsele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el inmueble en cita.**

Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Se decreta la **custodia del FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00059279**, respecto del bien inmueble ubicado en:

> **CERRADA ALMENDROS MANZANA 5, LOTE 3, VIVIENDA 71, CONJUNTO HACIENDA DEL BOSQUE CAMINO VECINAL, SAN NICOLÁS LA REDONDA S/N TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55740.**

- **DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,763 COMO: CAMINO VECINAL SAN NICOLÁS LA REDONDA SIN NÚMERO, COSA NÚMERO SETENTA Y UNO, LOTE TRES, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO “HACIENDA DEL BOSQUE” UBICADO EN LA COLONIA TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

- **IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00059279, COMO INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO**

(HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE, MANZANA V, LOTE 3, VIVIENDA 71, COLONIA HACIENDA DEL BOSQUE, DEL MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE 90 M2, NOVENTA METROS CUADRADOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que mediante exhorto al C. Juez Competente en materia Civil en el Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, a efecto de que por su conducto y mediante oficio dirigido **AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real electrónico en comento. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el exhorto que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00059279**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, por lo que mediante exhorto al C. Juez Competente en materia Civil en el Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, a efecto de que por su conducto y mediante oficio dirigido **AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE.** -

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ** en su carácter de **JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por **Ministerio de Ley**, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ**, quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

La Secretaría: Da cuenta al C. Juez con un escrito por la parte actora, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ESCANEADO Y PASADO AL ACUERDO EL DIA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-Conste. Ciudad de México a catorce de enero del dos mil veintidós**

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por la C. **MIREYA SÁNCHEZ HERRERA**, Agente del Ministerio Público en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede aclarar parte conducente del auto de fecha **DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**, respecto de la imprecisión contenida en el mismo, sin que ello signifique cambiar la sustancia; ya que dicha aclaración que se efectúa, es para los efectos de rectificación de un “error puramente material” y para darle certeza jurídica, por existir un error de redacción y así ajustar al sentido de las actuaciones judiciales y así evitar futuras nulidades innecesarias, toda vez que en su parte conducente dice: “...Proceda la C. Secretaria a despachar el exhorto que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata...” **DEBIENDO DECIR CORRECTAMENTE:** “...Proceda la C. Secretaría a despachar el exhorto que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata...”; aclaración que deberá formar parte integrante del auto en cita, para los efectos conducentes a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, Licenciada en Derecho **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, por **Ministerio de Ley** en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MEXICO A VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

EDICTO

**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

**Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100**

Secretaría “B”

Exp. 54/2022

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MARCO ANTONIO EBOLI ESPINOSA**, expediente **54/2022**, el C. Juez ha dictado unos autos que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito, presentado el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós. Hasta esta Fecha en atención a que el oficial encargado del archivo y del sistema de digitalización de este H. Juzgado, digitalizo el memorial el día ocho de febrero del año dos mil veintidós, turnándolo al acuerdo el día nueve de febrero del año dos mil veintidós, no transcurren términos, los días en que este H. Juzgado trabaja a puerta cerrada lo anterior en términos del ACUERDO VOLANTE V-31/ 2020.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Por practicada la cuenta, que antecede para los efectos legales conducentes. Asimismo agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TARANO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería reconocida en autos, en los términos de su escrito por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se procede aclarar, parte conducente de la descripción de documentos, toda vez que en arábigo uno se identificó la carpeta de investigación: “1.- Copia certificada en 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00072/06-2020;”, debiendo decir por ser lo correcto: “**1.- Copia certificada en 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00072/06-2020;**” aclaración que se realiza para evitar confusiones y futuras nulidades, del mismo modo se tiene al accionante precisando respecto de la medida cautelar decretada con el numeral cuatro, que el exhorto ordenado al “**C. JUEZ COMPETENTE EN OAXACA, ESTADO DE OAXACA, la autoridad a la cual debe ser dirigido el medio de comunicación procesal lo es al “C. JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL CENTRO Y CIVIL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**”, igualmente se le tiene precisando que en cuanto al exhorto ordenado al C. JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, el mismo debe ser dirigido al “**C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**”, con los insertos necesarios que señala en el de cuenta, debiendo formar el presente proveído parte integrante del auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós y agregarse a toda copia simple o certificada que del mismo se expida.- **NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante el Secretario de Acuerdos, Mtro. VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, quien autoriza y da fe. Doy fe.** -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MILVEINTIDÓS, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00072/06-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FIDN/72/74/2020-11, en 270 (doscientos setenta) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 57 (cincuenta y siete) fojas y 1 (uno) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente **físico y virtual** y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **54/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TARANO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; DAVID BERNAL CRUZ; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; GLORÍA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; GUILLERMO ROBERO BARCELÓ CELORIO; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MIREYA SÁNCHEZ HERRERA; MARÍA LUISA COCONE ALCALÁ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MAYORAL DE LASSE MICHELLE DESIRRE y SANDRA CERVANTES CHÁVEZ**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; YESSENIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; JESÚS ROBERTO MBARONA MENDOZA; YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARAY y OSCAR RUBÉN PINEDA GUTIÉRREZ**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Asimismo, por correo institucional y número telefónico que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **C. MARCO ANTONIO ÉBOLI ESPINOSA**, en su calidad de parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO VEHÍCULO MARCA: PORSCHE. SUBMARCA MACAN. MODELO 2016, TIPO DE CARROCERÍA: SUV (5 PUERTAS). TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA. N.I.V.: WP1AB2953GLB46862. PLACAS DE CIRCULACIÓN TLR-27-00 (ESTADO DE OAXACA).

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO USA 239, EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ BONN S.A. DE C.V., CON FOLIO FISCAL 0A3DE962-9E91-4063-9201-80F0820EA0B3, NÚMERO DE SERIE DEL CSD: 0000100000403258748, CON LUGAR DE EXPEDICIÓN: OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA 68130 A: 2018- 04-05 18:25:33, EN CUYO CONCEPTO SE APRECIA LO SIGUIENTE: NO. DE CLIENTE 56803, MARCA: PORSCHE, NO. CILINDROS: 6, SERIE: WP1AB2953GLB46862, MOTOR: 037245, CAPACIDAD: 5, TIPO: AUTOMÓVIL, CLAVE

VEHICULAR: 0057101, VEHÍCULO USADO, VERSIÓN: MACAN S 3.0 LTS 340 HP, AÑO: 2016, PROCEDENCIA: IMPORTADO, COLOR EXTERIOR: PLATA RODIO, COLOR INTERIOR: GRIS ÁGATA, TRANSMISIÓN: PDK-7 VELOCIDADES, NO. DE PUERTAS 5, COMBUSTIBLE: GASOLINA, MODELO: PORSCHE-MACAN S 3.0 LTS 340 HP, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UNA FIRMA AL PARECER DE ENDOSO.

BIEN MUEBLE CUYO VALOR ACTUAL DE MERCADO ES DE \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE VALUACIÓN FORENSE DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SUSCRITO POR EL PERITO VALUADOR MIGUEL PEÑA GARCÍA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FOJA 242 DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN)

2) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO VEHÍCULO MARCA: CHEVROLET. SUBMARCA: CORVETTE. MODELO: 2014, TIPO DE CARROCERÍA: COUPÉ (2 PUERTAS). NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA. VERSIÓN: STINGRAY COUPÉ Z51. TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA. N.I.V.: 1G1Y92D73E5122480. PLACAS DE CIRCULACIÓN: MVR-70-97 (ESTADO DE MÉXICO) IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO A16530, EXPEDIDA POR SURMAN ANZURES, S.A. DE C.V, CON LUGAR Y FECHA: MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL 2014-09-19 T 14:03:34 CON FOLIO FISCAL: 3C48573D-1CA0-4BC3- 912C-FBA00C56E2D4, EN CUYO CONCEPTO SE APRECIA: NO. DE INVENTARIO: NU-14-2799, NO. DE SERIE (NIV): 1G1Y92D73E5122480, CONDICIONES DE PAGO: CONTADO, PROCEDENCIA: IMPORTADO, MARCA: CHEVROLET, LÍNEA: CORVETTE "D" STINGRAY COUPÉ Z51, MODELO: 2014, CLASE: 1YX07-D, TIPO: PASAJEROS, CLAVE VEHICULAR: 0031012, NO. DE PUERTAS: 2, NO. DE CILINDROS: 8, CAPACIDAD: 2, COMBUSTIBLE: GASOLINA, MOTOR: HECHO EN USA, COLOR: ARTIC WHITE/BEIGE NEGRO PIEL, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UNA FIRMA AL PARECER DE ENDOSO.

BIEN MUEBLE CUYO VALOR ACTUAL DE MERCADO ES DE \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE VALUACIÓN FORENSE DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, SUSCRITO POR EL PERITO VALUADOR MIGUEL PEÑA GARCÍA, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FOJA 241 DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FIDN/72/74/2020-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar al **C. MARCO ANTONIO ÉBOLI ESPINOSA**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES, más 04 [CUATRO] DÍAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detalla, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten; deberá del mismo modo acreditar la legítima procedencia de los bienes materia de la extinción de dominio (Origen ilícitos), el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplace al demandado en el domicilio proporcionado por la actora.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado al demandado, (documentos escritos y CD), se conforma por 820 (ochocientos veinte) fojas, en consecuencia, el excedente es de 320 fojas, por lo tanto se concede al demandado, **CUATRO DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	43
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	450
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	270
COPIAS AUTENTICADAS	57
TOTAL	820

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no contestar la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **a las víctimas y afectados** que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 39 a 41 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LAS MEDIDA CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** los bienes muebles siguientes

1. VEHÍCULOS MARCA: PORSCHE, SUBMARCA MACAN, MODELO 2016, TIPO DE CARROCERÍA: SUV (5 PUERTAS), TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, N.I.V.: WP1AB2953GLB46862, PLACAS DE CIRCULACIÓN TLR-27-00 (ESTADO DE OAXACA).

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, transmisiones por herencia o legado, y en general cualquier acto jurídico que pretenda transferir la propiedad o posesión del bien mueble materia de la presente acción.

Por lo que **al momento de emplazar al demandado deberá hacérsele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita.**

Atendiendo a que el domicilio de dicha **Secretaria** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional, **gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN OAXACA, ESTADO DE OAXACA**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, por su conducto se sirva elaborar y enviar el oficio ordenado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, el oficio ordenado habrá de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

2. MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: CORVETTE, MODELO: 2014, TIPO DE CARROCERÍA: COUPÉ (2 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, VERSIÓN: STINGRAY COUPÉ Z51, TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, N.J.V.: 1G1Y92D73E5122480, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MVR-70-97 (ESTADO DE MÉXICO) POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, transmisiones por herencia o legado, y en general cualquier acto jurídico que pretenda transferir la propiedad o posesión del bien mueble materia de la presente acción.

Por lo que **al momento de emplazar al demandado deberá hacérsele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita.**

Atendiendo a que el domicilio de dicha **Secretaria** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional, **gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, por su conducto se sirva elaborar y enviar el oficio ordenado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, el oficio ordenado habrá de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Cabe destacar a las Autoridades exhortantes, que una vez cumplimentado el respectivo exhorto de mérito, deberá remitirlo directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en **Avenida Patriotismo número 230, piso 11 [once] Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México "CDMX"**, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Quedando desde este momento a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido que **cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciar el exhorto de cuenta.**

Asimismo, **se le concede el término de diez días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido** por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial.

Hecho lo anterior, en términos del precepto legal antes mencionado, **se le concede a la parte actora el término de diez días para que manifieste el estado procesal que guarda el exhorto que ahora se ordena.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario de los bienes muebles identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante el Secretario de Acuerdos,**

Mtro. VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

EDICTO

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría “B”

Exp. 1006/2021

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA Y DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, expediente **1006/2021**, el C. Juez ha dictado unos autos que a la letra dice: ---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito, presentado ante este Juzgado el día once de enero del año dos mil veintidós. - Hasta esta fecha en atención a que el C. encargado del digitalización y del archivo de este Órgano jurisdiccional, digitalizo el escrito de cuenta el día doce de enero del año dos mil veintidós, turnándolo al acuerdo el día trece de enero del año dos mil veintidós.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

La secretaria certifica que el término de tres días concedidos a la promovente por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, transcurren, del diez de diciembre del año dos mil veintiuno al once de enero del año dos mil veintidós.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Con el escrito de cuenta, presentada por la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería reconocida en autos, se tiene a la parte actora desahogando la prevención que le fuera hecha por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, en los términos solicitados, por lo que se procede a proveer el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

Visto el contenido del escrito inicial de demanda, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA y LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, del bien inmueble ubicado e identificados en:

“**A).**- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DERECHO REAL QUE TIENE **MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA**, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA RESPECTO AL BIEN INMUEBLE ubicado en:

AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 866615 COMO “INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 19, LOTE 25, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 400.57 M2”.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B).- LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DEL FOLIO REAL NÚMERO 866615 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, que está realizando la **DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a nombre de Margarito Salvador Fuentes Ibarra .

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Bien inmueble cuyo Titular Registral, según información del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, lo es el **Departamento del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México)**.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FEED/T1/CI/FDTP/64/05/2020-02**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA y LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en su carácter de parte **DEMANDADA** y a los afectados **CC. SALVADOR AGUIRRE “N”, ALEJANDRO SÁNCHEZ “N”, IRÁN JERICÓ e IRAK IVÁN, AMBOS DE APELLIDOS FUENTES DELGADO**, al **REPRESENTANTE LEGAL DE “REACTIVOS Y LIMPIEZA DOGO”, S.A DE C.V. y al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por conducto de quien legalmente sus derechos represente, para efectos de que defiendan los intereses de la “Administración Pública”, en términos del artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más 13 [TRECE] DIAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detallaran, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Del Mismo modo mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS VICTIMAS de identidad reservada identificadas con las iniciales (i) I.I.C.M. (ii) J.A.A.L., (iii) B.R.G., (iv) P.R.E., en su carácter de **VICTIMAS u OFENDIDOS**, por lo que tiene derecho a la reparación del daño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; se **INSTRUYE AL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PARA QUE AL MOMENTO DE LLEVAR CABO LA NOTIFICACIÓN NO ASIENTE EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN LOS DATOS PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS ARRIBA MENCIONADAS, EN ESPECÍFICO LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGERLOS, LO ANTERIOR, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO que le corresponda dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES más 13 [TRECE] DIAS en razón del excedente de los fojas de los documentos**, y en su caso ofrezcan sus respectivas pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su respectivo derecho.

En atención a que el domicilio de la víctima de identidad reservada con las iniciales P.R.E., se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Chimalhuacán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se notifique a la víctima de identidad reservada, **PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO** facultando a dicho Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, imponer las medidas de apremio que autorice el Código Procesal de su respectivo Estado, ordenar se expidan copias certificadas, y, en general, **todo lo necesario para notificar a la víctima de identidad reservada con las iniciales P.R.E.**; haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, los exhortos ordenados habrán de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

En atención que el domicilio que señala el actor como el la víctima de identidad reservada con las iniciales J.A.A.L., se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en

auxilio de las labores de éste juzgado, a la víctima de identidad reservada con las iniciales J.A.A.L., para que **COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO**, facultando a dicho Juez exhortado para que habiliten días y horas inhábiles, acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, imponer las medidas de apremio que autorice el Código Procesal de su respectivo Estado, ordenar se expidan copias certificadas, y, en general, **todo lo necesario para notificare a la víctima de identidad reservada**; haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, los exhortos ordenados habrán de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Cabe destacar a las respectivas Autoridades exhortantes, que una vez cumplimentado el respectivo exhorto de mérito, deberá remitirlo directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en Avenida patriotismo número 230, piso once, colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Proceda Pasante en derecho a la elaboración de los respectivos medios de comunicación procesal y hecho lo anterior póngase a disposición de la parte actora los respectivos exhortos de mérito, en el entendido que **cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del proveído en el cual se les ponen a sus disposición los respectivos exhortos, en el boletín judicial para su recepción y una vez recibidos comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del respectivo exhorto de cuenta.**

Asimismo, **se le concede el término de diez días para devuelva ante éste Juzgado las minutas debidamente selladas de recibido** por la respectiva Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial.

Hecho lo anterior, en términos del precepto legal antes mencionado, **se le concede a la parte actora el término de diez días para que manifieste el estado procesal que guardan cada uno de los exhortos que ahora se ordenan.**

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1809 (UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE) fojas, en consecuencia, el excedente es de **1309** fojas, por lo tanto se concede a la demandada, **TRECE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	50
carpeta de	872+
investigación	116
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	700
COPIAS AUTENTICADAS	61
TOTAL	1809

Con apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada y afectados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que

adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, las mismas se proveen y **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETAN:**

En cuanto a la primera medida solicitada, **se decreta:** LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA CANCELACIÓN DEL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DEL FOLIO REAL NÚMERO 866615 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, que está realizando la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, así como **el aseguramiento jurídico del FOLIO REAL NÚMERO 866615, del bien inmueble ubicado en: AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 866615 COMO “INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 19, LOTE 25, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 400.57 M2., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; Por lo que gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley de la materia, en el folio real NÚMERO 866615; por lo que al momento de emplazar a los demandados y afectados, deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.**

Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la secretaría a despachar el **oficio** que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Por lo que atento a la solicitud de anotación de la medida cautelar y para los efectos de garantizar su conservación y la materia del juicio, respecto de dicha medida de **aseguramiento jurídico (custodia)** del folio real **NÚMERO 866615**, respecto del bien inmueble ubicado en: **AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 866615 COMO “INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 19, LOTE 25, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 400.57 M2.**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia y anotación para prohibir la enajenación o gravar sobre el inmueble citado, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real NÚMERO 866615. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

En cuanto a su solicitud de la actora en el sentido de que los arrendatarios de los locales ocupados por los CC. SALVADOR AGUIRRE “N” (quien es arrendatario del primer local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del predio que nos ocupa con razón social “BORDADOS EXPRESS), REPRESENTANTE LEGAL DE “REACTIVOS Y LIMPIEZA DOGO”, S.A DE C.V. (en virtud de ser arrendatario del segundo local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del inmueble materia de la presente demanda), ALEJANDRO SÁNCHEZ “N” (el cual renta una parte de la azotea del inmueble que nos ocupa a fin de colocar anuncios publicitarios), así como a los hijos del propietario de nombres IRÁN JERICÓ E IRAK IVÁN, AMBOS DE APELLIDOS FUENTES DELGADO (en razón de que cada uno habita una vivienda perteneciente al bien raíz de interés), SE LES DESIGNA COMO DEPOSITARIOS CORRESPONDIENTEMENTE DE LOS LOCALES QUE OCUPA CADA QUIEN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LITIS, al respecto cabe decir que de conformidad con el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio no ha lugar en atención a que dicha facultad le corresponde a la Autoridad Administradora, previa solicitud de la Persona Afectada y una vez acreditada la propiedad y licitud de la posesión de los inmuebles asegurados, estos podrán quedar en posesión de su propietario, poseedor o de alguno de sus ocupantes, en calidad de depositario, siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público, ni sean objeto de prueba.

Por lo que hace a la medida provisional cinco romano [V], consistente en la SOLICITO DE REQUERIR a los CC. SALVADOR AGUIRRE “N” (quien es arrendatario del primer local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del predio que nos ocupa con razón social “BORDADOS EXPRESS), REPRESENTANTE LEGAL DE “REACTIVOS Y LIMPIEZA DOGO”, S.A DE C.V. (en virtud de ser arrendatario del segundo local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del inmueble materia de la presente demanda), ALEJANDRO SÁNCHEZ “N” (el cual renta una parte de la azotea del inmueble que nos ocupa a fin de colocar anuncios publicitarios), así como a los hijos del propietario de nombres IRÁN JERICÓ E IRAK IVÁN, AMBOS DE APELLIDOS FUENTES DELGADO (en razón de que cada uno habita una vivienda perteneciente al bien raíz de interés) en su carácter de arrendatarios, se concede la misma, en tal motivo en el momento del emplazamiento hágaseles del concomitamiento que mediante billete de depósito deben consignar ante este H. Juzgado sus respectivas, rentas, apercibidos de doble pago para el caso de desobediencia, e igualmente se les previene que de no hacerlo se les impondrán las medidas de apremio más eficaces que en derecho correspondan, del mismo modo se les requiere a cada uno para que manifiesten a cuánto asciende el monto de sus respectivas rentas.

Del mismo modo SE DECRETEA EL ASEGURAMIENTO ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA PARTE DEL INMUEBLE, ASEGURADO SIENDO EN ESPECIFICO EL LOCAL de color rojo con un toldo en el que se vislumbraba la leyenda “Taquería Vulcano” y que forma parte del inmueble ubicado EN AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 866615**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, Por lo que mediante oficio que se envié al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma.- **LaC. JUEZA VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, Por Ministerio de Ley, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, LICENCIADA EN DERECHO, BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ,** ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **Villegas Montes Luis Socorro,** que autorizada y da fe. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya,** en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,** anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas de Carpeta de investigación **CI-FDTP/TP-1/UI-1 C/D/00064/05-2018 D04,** en 872 [cuatrocientos veinte] fojas Tomo I y Tomo II en 116 [ciento dieciséis] fojas.
- 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FDTP/64/05/2020-02,** en 700 (setecientas) fojas;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y un) fojas y 12 (doce) copia de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente **físico y virtual** y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1006/2021,** que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

Se tiene por presentada a la **Licenciada Fabiola Sánchez Anaya,** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Táran, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muños, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez**

Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sandra Cervantes Chávez, Sonia Chávez Carrillo, María Luisa Cocone Alcalá, e Ivonne Reynoso Ramírez, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Carlos Alberto Corona Solorio, Rubén Chávez Camacho, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Jesús Roberto Barona Mendoza y Alejandra Hernández Garay, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México. Asimismo, se le tiene proporcionando el número telefónico 55-53-46-88-00, así como el correo electrónico Institucional fabiola_sanchez@fgjcdmx.gob.mx, para los mismos efectos.

Ahora bien, con base en la teoría general del proceso contemporánea, el Juzgador no debe actuar como un mero espectador de la actuación de las partes durante el procedimiento y al final del mismo concretarse a determinar quién ganó y quién perdió el litigio, sino que se le eleva a la calidad de director del proceso, y con eso, se le vincula y responsabiliza de que los procedimientos se lleven a cabo en los términos de la ley y se cumpla su cometido, mediante la fijación correcta de la litis con un contenido viable para llegar, en su caso a una sentencia de fondo, y no un fallo inhibitorio, por lo que dicha función directiva es la que se debe ejercer ante una demanda deficiente, a la que le falten los elementos que lleven a la consecuencia de impedir, en su momento, el pronunciamiento del fondo, y que afecten otras fases procesales, como la etapa probatoria; lo que sucede en una demanda en la que no se exponen todos los hechos necesarios de la causa de pedir o se exponen de forma diferente como ocurre en la especie, pues esa carencia impide que el actor aporte pruebas sobre hechos que no expuso, y al juez lo limita por no quedar en aptitud de sustentar su decisión en hechos que no integran la litis lo cual afecta indudablemente las defensas de la parte, al llevarlo de antemano a un procedimiento inocuo, en el que nunca podrá obtener sus pretensiones, e inclusive, tiene la agravante de que el asunto se pueda resolver con una sentencia desestimatoria.

Analizado que fue el escrito de cuenta, previo a determinar sobre su admisión o inadmisibilidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se previene al Ministerio Público promovente, para que dentro del plazo de TRES DÍAS aclare lo siguiente:

1.- Manifieste y aclare porqué demandada a **LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, ya que no es ni poseedora, ni aparece registralmente con carácter alguno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

2.- Aclare porqué demanda y con el llamamiento del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, no se crea un conflicto de intereses o confusión de derechos, ya que se pueden reunir en una misma persona, la calidad de acreedor y deudor.

3.- **También** deberá de acompañar al escrito con que desahogue la presente prevención, las copias simples suficientes del mismo y de los documentos que en su caso se lleguen a exhibir.

Apercibida que de no desahogarla prevención impuesta, se desechara de plano la demanda, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo del artículo 194 antes invocado, debiendo acompañar a su escrito de desahogo de prevención copias de traslado de dicho curso suficientes para correr traslado a la demandada y afectados. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)